

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

2979 *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2008, de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, por la que se aprueba la delegación de diversas competencias de la mesa de coordinación de adjudicaciones en su Presidenta.*

La Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, describe, en el artículo 6.2, las competencias que corresponden a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones de dicho Fondo.

El Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, en su artículo 13.4.b) adscribe a este Departamento la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con las competencias establecidas en la normativa específica reguladora del Fondo.

Con objeto de agilizar los procedimientos y la toma de decisiones inherentes a la gestión del mencionado Fondo, resulta aconsejable llevar a cabo la delegación de determinadas competencias en su Presidenta.

Por esta razón, previa aprobación del Secretario General de Sanidad al amparo de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado,

La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, acuerda:

Primero.—Se delega el ejercicio de las siguientes competencias, atribuidas a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones en el artículo 6.2 de la Ley 17/2003, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, en la Presidenta de la misma y Delegada del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas:

- a) Identificar, inventariar y enajenar los bienes y efectos decomisados y adjudicados al Estado en aplicación de la Ley 17/2003, a excepción de aquellos tengan un valor económico unitario superior a 600.000 euros.
- b) Determinar el destino de los bienes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 4 de la citada Ley y en su normativa reglamentaria de desarrollo.
- c) Acordar la integración en el Fondo de aquellos bienes decomisados por órganos judiciales u otras autoridades competentes de Estados extranjeros o la entrega a los Gobiernos de éstos de bienes y derechos decomisados por juzgados o tribunales españoles que debieran integrarse en aquel Fondo, conforme a lo establecido en dicha ley y en los tratados internacionales ratificados por el Reino de España.
- d) Acordar, en el ámbito de su competencia, la revocación de la cesión de bienes por incumplimiento de las condiciones establecidas para realizar dicha cesión, y exigir el resarcimiento de daños o menoscabos producidos a los bienes cedidos y el reintegro de beneficios indebidamente percibidos.

Segundo.—De las resoluciones dictadas al amparo de esta delegación se dará cuenta a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 30 de enero de 2008.—La Delegada del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, Carmen Moya García.

2980 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2008, de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, por la que se publica la relación de laboratorios farmacéuticos y presentaciones de medicamentos que se acogen a la reducción gradual de su precio de venta de laboratorio conforme a lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Orden SCO/3867/2007, de 27 de diciembre, por la que se determinan los nuevos conjuntos de medicamentos y sus precios de referencia.*

El artículo 93.5 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, contempla la

posibilidad de que, cuando por la aplicación de los cálculos del sistema de precios de referencia el precio industrial de un producto se vea afectado en más de un treinta por ciento, el laboratorio farmacéutico que voluntariamente decida reducir el precio del mismo hasta el de referencia, en lugar de asumir toda la rebaja en un año, opte por hacerlo en mínimos de un treinta por ciento al año hasta alcanzar el precio de referencia, conforme al procedimiento que se determine reglamentariamente.

El Real Decreto 1338/2006, de 21 de noviembre, por el que se desarrollan determinados aspectos del citado precepto legal, establece en su artículo 4 el procedimiento relativo al ejercicio de la mencionada opción especificando que la misma deberá ejercitarse durante el mes siguiente a la fecha de entrada en vigor de la orden por la que se determinen los conjuntos de medicamentos y sus precios de referencia. El precepto reglamentario también señala que el laboratorio farmacéutico deberá comunicar formalmente la decisión a la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo, indicando en dicha comunicación la cantidad anual por la que se dispensarán los respectivos productos hasta alcanzar el precio de referencia. Dispone asimismo el mencionado artículo que la fecha en la que será efectiva la cantidad comunicada se establecerá en la correspondiente orden de precios de referencia.

La Orden SCO/3867/2007, de 27 de diciembre, por la que se determinan los nuevos conjuntos de medicamentos y sus precios de referencia, especifica en su disposición adicional cuarta que la cantidad comunicada por el laboratorio será efectiva a partir del 1 de marzo de 2008.

Con base en las disposiciones señaladas, transcurrido el plazo de comunicación de la decisión correspondiente a la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios y al amparo de lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo lo siguiente:

1.º Hacer público que los laboratorios farmacéuticos que se acogen a la opción legal de asumir la reducción del precio industrial en mínimos de un treinta por ciento al año hasta alcanzar el precio de referencia son los que figuran en el anejo a esta resolución, junto con la correspondiente presentación del medicamento, código nacional, precio de venta de laboratorio y fechas en las que dichas reducciones parciales serán efectivas.

A las presentaciones de medicamentos incluidas en el anejo no les es de aplicación la sustitución a la que se refiere el artículo 93.4 b) de la Ley 29/2006, de 26 de julio, con base en lo establecido por el artículo 93.5 del mismo texto legal.

2.º El resto de los laboratorios farmacéuticos determinados en el anejo 6 de la Orden SCO/3867/2007, de 27 de diciembre, que hayan decidido bajar voluntariamente el precio de los correspondientes medicamentos hasta el precio de referencia y que no estén relacionados en el anejo a la presente resolución asumen, a partir del 1 de marzo de 2008, toda la reducción establecida en la citada norma para su precio de venta de laboratorio.

Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación a los laboratorios farmacéuticos que, conforme a lo establecido por el artículo 93.3 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, se hayan visto obligados a reducir el precio de una presentación hasta el de referencia, al no disponer de presentación de medicamento genérico a efectos de sustitución.

3.º Ejercitada la opción legal a que se refiere el apartado 1.º de esta resolución, las renunciadas a la misma que se produzcan a partir del 1 de marzo de 2008 serán comunicadas a la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios y ésta procederá a la rectificación del precio de venta de laboratorio, sin modificación del código nacional, y a su incorporación en el nomenclador de facturación que se incluye en la web del Ministerio.

Madrid, 13 de febrero de 2008.—La Directora General de Farmacia y Productos Sanitarios, María Teresa Pagés Jiménez.

ANEJO

Código nacional	Nombre presentación	PVL			Laboratorio
		Del 1-03-08 al 28-02-09	Del 1-03-09 al 28-02-10	A partir 01-03-11	
650183	BIPOMAX 25MG 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	16.23	10.7	10.7	Janssen-Cilag, S.A.
650185	BIPOMAX 50MG 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	27.41	21.39	21.39	Janssen-Cilag, S.A.
650187	BIPOMAX 100MG 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	46.97	42.78	42.78	Janssen-Cilag, S.A.
652243	GLUFAN 625MG 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	6.17	5.24	5.24	Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A.
653341	EPILEXTER 60MG/ML 250ML SUSPENSION ORAL.	15.77	11.37	11.37	Novartis Farmacéutica, S.A.
654293	PANTECTA 40MG 28 COMPRIMIDOS GASTRORRESIST FRASCO.	18.36	18.35	18.35	Nycomed Pharma, S.A.
654475	ANAGASTRA 40MG 28 COMPRIMIDOS GASTROR FRASCO.	18.36	18.35	18.35	Nycomed Pharma, S.A.
664011	TOPAMAX 100MG 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	46.03	42.78	42.78	Janssen-Cilag, S.A.
664029	TOPAMAX 50MG 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	26.86	21.39	21.39	Janssen-Cilag, S.A.
664037	TOPAMAX 25MG 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	15.91	10.7	10.7	Janssen-Cilag, S.A.
679910	CASODEX 50 50MG 30 COMPRIMIDOS RECUB CON PELIC.	71.25	70.3	70.3	AstraZeneca Farmacéutica Spain, S.A.
680686	ANAGASTRA 40MG 14 COMPRIMIDOS GASTROR FRASCO.	10.12	9.17	9.17	Nycomed Pharma, S.A.
680694	ANAGASTRA 40MG 14 COMPRIMIDOS GASTRORRESISTENTES.	10.12	9.17	9.17	Nycomed Pharma, S.A.
680702	PANTECTA 40MG 14 COMPRIMIDOS GASTRORRESISTENTES.	10.12	9.17	9.17	Nycomed Pharma, S.A.
680710	PANTECTA 40MG 14 COMPRIMIDOS GASTRORRESIST FRASCO.	10.12	9.17	9.17	Nycomed Pharma, S.A.
704627	TRILEPTAL 60MG/ML 250ML SUSPENSION ORAL.	15.77	11.37	11.37	Novartis Farmacéutica, S.A.
728386	SELAN 125MG 12 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS C/ PELICULA.	3.59	2.74	2.74	GlaxoSmithKline, S.A.
776294	ANAGASTRA 20MG 28 COMPRIMIDOS GASTRORES FRASCO.	10.82	9.17	9.17	Nycomed Pharma, S.A.
776344	ANAGASTRA 20MG 28 COMPRIMIDOS GASTRORRESISTENTES.	10.82	9.17	9.17	Nycomed Pharma, S.A.
776419	PANTECTA 20MG 28 COMP REC GASTRORR FRASCO.	10.82	9.17	9.17	Nycomed Pharma, S.A.
776435	PANTECTA 20MG 28 COMPRIMIDOS GASTRORRESISTENTES.	10.82	9.17	9.17	Nycomed Pharma, S.A.
794420	ZINNAT 125MG 12 SOBRES GRANULADO SUSPENSION ORAL.	3.63	2.74	2.74	GlaxoSmithKline, S.A.
794842	ZINNAT 250MG 12 SOBRES GRANULADO SUSPENSION ORAL.	5.99	5.48	5.48	GlaxoSmithKline, S.A.
794859	ZINNAT 125MG/5ML 60ML GRANULADO SUSPEN ORAL FRASCO.	3.55	2.74	2.74	GlaxoSmithKline, S.A.
800201	SELAN 125MG/5ML FRASCO 60ML POLVO PARA SUSPEN ORAL.	4.2	2.74	2.74	GlaxoSmithKline, S.A.
800243	SELAN 125MG 12 SOBRES POLVO PARA SUSPENSION ORAL.	3.7	2.74	2.74	GlaxoSmithKline, S.A.
800250	SELAN 250MG 12 SOBRES POLVO PARA SUSPENSION ORAL.	6.1	5.48	5.48	GlaxoSmithKline, S.A.
801688	ULCOTENAL 20MG 28 COMPRIMIDOS GASTRORRESISTENTES.	10.82	9.17	9.17	Nycomed Pharma, S.A.
801852	ULCOTENAL 20MG 28 COMPRIMIDOS GASTRORRESISTENTES.	10.82	9.17	9.17	Nycomed Pharma, S.A.
802058	ULCOTENAL 40MG 14 COMP RECUB GASTRORRESISTENTES.	10.12	9.17	9.17	Nycomed Pharma, S.A.
802157	ULCOTENAL 40MG 14 COMPRIMIDOS GASTRORRESISTENTES.	10.12	9.17	9.17	Nycomed Pharma, S.A.
802603	ULCOTENAL 40MG 28 COMPRIMIDOS GASTRORRESISTENTES.	18.36	18.35	18.35	Nycomed Pharma, S.A.
802611	ULCOTENAL 40MG 28 COMPRIMIDOS GASTRORRESISTENTES.	18.36	18.35	18.35	Nycomed Pharma, S.A.
837658	ZINNAT 250MG/5ML 60ML GRANULADO SUSPEN ORAL FRASCO.	6.18	5.48	5.48	GlaxoSmithKline, S.A.
839183	NIVADOR 250MG/5ML 60ML POLVO SUSP ORAL EN FRASCO.	6.02	5.48	5.48	Wellcome Farmacéutica, S.A.
846758	SOLIAN 100MG/ML 60ML SOLUCION ORAL.	26.22	22.96	22.96	Sanofi-Aventis, S.A.
849133	SELAN 250MG/5ML FRASCO 60ML POLVO PARA SUSPEN ORAL.	6.18	5.48	5.48	GlaxoSmithKline, S.A.
860676	SELAN 500MG 12 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS C/ PELICULA.	11.43	10.96	10.96	GlaxoSmithKline, S.A.
882340	NIVADOR 250MG 12 COMPRIMIDOS.	6.23	5.48	5.48	Wellcome Farmacéutica, S.A.
882381	NIVADOR 125MG 12 COMPRIMIDOS.	3.44	2.74	2.74	Wellcome Farmacéutica, S.A.
882514	NIVADOR 125MG/5ML 1 FRASCO 60ML POLVO SUSP ORAL.	3.47	2.74	2.74	Wellcome Farmacéutica, S.A.
882522	NIVADOR 125MG/SOBRE 12 SOBRES POLVO SUSP ORAL SOB.	3.54	2.74	2.74	Wellcome Farmacéutica, S.A.
882530	NIVADOR 250MG/SOBRE 12 SOBRES POLVO SUSP ORAL SOB.	5.85	5.48	5.48	Wellcome Farmacéutica, S.A.
907089	PANTECTA 40MG 28 COMPRIMIDOS GASTRORRESISTENTES.	18.36	18.35	18.35	Nycomed Pharma, S.A.
926519	ANAGASTRA 40MG 28 COMPRIMIDOS GASTRORRESISTENTES.	18.36	18.35	18.35	Nycomed Pharma, S.A.
938886	SELAN 250MG 12 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS C/ PELICULA.	6.51	5.48	5.48	GlaxoSmithKline, S.A.
989004	ZINNAT 125MG 12 COMPRIMIDOS CON CUBIERTA PELICULAR.	3.53	2.74	2.74	GlaxoSmithKline, S.A.
989012	ZINNAT 250MG 12 COMPRIMIDOS CUBIERTA PELICULAR.	6.38	5.48	5.48	GlaxoSmithKline, S.A.
989053	ZINNAT 500MG 12 COMPRIMIDOS CUBIERTA PELICULAR.	11.2	10.96	10.96	GlaxoSmithKline, S.A.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

2981

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda incoar procedimiento de delimitación del entorno de protección de la iglesia de Santa María la Antigua de Villalpando (Zamora).

La Iglesia de Santa María la Antigua de Villalpando (Zamora), fue declarada Monumento Nacional por Orden Ministerial de 28 de marzo de 1935.

En aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, está considerada Bien de Interés Cultural.

A fin de adecuar la declaración a las prescripciones impuestas en el art. 11.1.b de la citada Ley, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la misma, procede incoar procedimiento para delimitar un entorno que garantice suficientemente la protección de este bien de interés cultural.

Vista la propuesta del Servicio de Ordenación y Protección, esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2002, de 11 de julio, del Patrimonio Cultural de Castilla y León, resuelve:

1.º Incoar procedimiento de delimitación del Entorno de Protección de la Iglesia de Santa María la Antigua de Villalpando (Zamora), declarada Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, según la delimitación que se publica como anexo a la presente resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Villalpando, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.3.de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la citada Ley para los bienes declarados de interés cultural y de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la misma, que todas las obras que hubiesen de realizarse en la zona que se pretende declarar no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por esta Dirección General.